

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales

despachan los asuntos de su competencia.

Que el 04 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central, en el cual se crea la Jefatura de la Oficina de Rectoría.

Que la Jefatura de la Oficina de Rectoría se creó con el objeto de optimizar la atención de las instrucciones de la persona titular de la Rectoría, además de agilizar la gestión de actividades estratégicas para la coordinación institucional, a fin de fortalecer el vínculo entre las instancias y dependencias universitarias.

Que la creación de esta dependencia administrativa responde a los retos orgánicos que la Universidad ha tenido a raíz de la dinámica social, cultural e interna, respecto a su operatividad, ya que por medio de esta se busca proporcionar información estratégica a la persona titular de la Rectoría para atender las necesidades de la comunidad universitaria, a través del seguimiento al estatus de las dependencias académicas y administrativas, así como del alumnado, centrando su trabajo en los pilares de la Universidad cercana, incluyente y progresista.

Que la Universidad es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario definir la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de la Oficina de Rectoría, así como sus atribuciones y funciones.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES
Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Jefatura de la Oficina de Rectoría es una dependencia administrativa adscrita a la Oficina de Rectoría, que en términos del numeral Décimo Tercero del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de agosto de 2025, tendrá como objetivo general, optimizar la atención de las instrucciones de la persona titular de la Rectoría, agilizar la gestión de actividades estratégicas para la coordinación institucional, así como mejorar la comunicación entre las instancias y dependencias universitarias.

SEGUNDO. La Jefatura de la Oficina de Rectoría tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Fortalecer la comunicación efectiva y transparente entre las dependencias de la Administración Central con las autoridades académicas y la comunidad universitaria;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de los planes y programas de la Administración Central para consolidar la transformación universitaria, con un enfoque de responsabilidad social e institucional, y
- III. Proporcionar información estratégica a la persona titular de la Rectoría para atender las necesidades de la comunidad universitaria, a través del seguimiento al estatus de las dependencias académicas y administrativas, y de la comunidad estudiantil, centrando su trabajo en los pilares de la Universidad cercana, incluyente y progresista.

TERCERO. La Jefatura de la Oficina de Rectoría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer la agenda estratégica de la persona titular de la Rectoría;
- II. Coordinar las reuniones de Gabinete Universitario;
- III. Dar seguimiento a las indicaciones de la persona titular de la Rectoría;
- IV. Dar seguimiento a la gestión de peticiones realizadas a la persona titular de la Rectoría;
- V. Acordar con la persona titular de la Rectoría, los asuntos de su competencia;
- VI. Asistir a las sesiones del H. Consejo Universitario y del Gabinete Universitario, así como a las reuniones de trabajo que le encomiende la persona titular de la Rectoría;
- VII. Mantener comunicación permanente con las personas integrantes del Gabinete Universitario, a fin de dar seguimiento a los proyectos y actividades que les sean encomendados por la persona titular de la Rectoría, informándole oportunamente sobre los avances y el cumplimiento de estos;
- VIII. Establecer mecanismos de articulación social y universitaria, que consoliden la transformación, a través de la vinculación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad, y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y las establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Jefatura de la Oficina de Rectoría para el cumplimiento de sus objetivos y funciones se integrará con las siguientes dependencias administrativas:

Secretaría Particular
Unidad de Apoyo Administrativo
Coordinación de Articulación Social y Universitaria

QUINTO. Se crea la Secretaría Particular dependiente de la Jefatura de la Oficina de Rectoría, la cual tendrá como objetivo contribuir al desarrollo de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Rectoría, mediante la organización y coordinación de las actividades propias de su cargo, así como dar seguimiento a los compromisos institucionales contraídos.

SEXTO. Se crea la Unidad de Apoyo Administrativo dependiente de la Jefatura de la Oficina de Rectoría, la cual tendrá como objetivo planear, gestionar, controlar y hacer uso eficiente de los recursos materiales, tecnológicos, de infraestructura y financieros; así como coordinar las acciones referentes al capital humano, bajo los principios de disciplina, transparencia y rendición de cuentas para el funcionamiento de la Jefatura de la Oficina de

Rectoría y el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos y metas institucionales que tiene asignados.

SÉPTIMO. Se crea la Coordinación de Articulación Social y Universitaria dependiente de la Jefatura de la Oficina de Rectoría, la cual tendrá como objetivo establecer los estrategias de vinculación social y universitaria con los distintos niveles de gobierno y sociedad civil organizada, el sector productivo, las comunidades locales y otros actores estratégicos, generando una cartografía de necesidades sociales, que permita impulsar acciones que consoliden la transformación, contribuyendo a posicionar a la Universidad como un actor clave en el desarrollo integral del Estado de México desde un enfoque de responsabilidad social, desarrollo sostenible, cercanía, inclusión y coordinación regional universitaria.

OCTAVO. Las funciones de las dependencias administrativas señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se establece la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Jefatura de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 29 de enero de 2026
PUBLICACIÓN:	En proceso de publicación
VIGENCIA:	29 de enero de 2026